



BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Año VI

Miércoles, 29 de Junio de 1988

Número 82

Sumario

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

Consejería de la Presidencia

Orden de 24 de junio de 1988, por la que se modifica el programa de temas para el ingreso en el Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por Orden de 10 de septiembre de 1986.

Página 1629

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 22 de junio de 1988, por la que se nombran Presidentes y Vocales Titulares de los Tribunales que han de juzgar las pruebas del concurso-oposición libre, convocado por Orden de 23 de abril de 1988, para la provisión de plazas en los Cuerpos de Profesores Agregados de Bachillerato, Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial y Profesores de Entrada y Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Página 1630

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Agricultura y Pesca

Orden de 14 de junio de 1988, por la que se hace público el fallo del concurso para la elección de un distintivo gráfico representativo del Jardín de Aclimatación de La Orotava (Tenerife).

Página 1631

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 9 de junio de 1988, por la que se concede autorización definitiva, para su apertura y funcionamiento, con clasificación provisional, al Centro Privado de Bachillerato "Lanzarote" de Tegui (Lanzarote).

Página 1632

Orden de 10 de junio de 1988, por la que se autoriza al Centro Privado de Bachillerato "Arenas" de Las Palmas de Gran Canaria la ampliación de 200 puestos escolares (5 unidades).

Página 1632

Orden de 15 de junio de 1988, por la que se autoriza el cambio de titularidad del Centro Privado de Preescolar "Las Palmeras" de Las Palmas de Gran Canaria.

Página 1633

Orden de 16 de junio de 1988, por la que se modifica la Orden de 12 de abril de 1988, por la que se convocan plazas en Residencias Escolares para el curso 1988-89.

Página 1633



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983.
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica/
Consejería de la Presidencia

Dirección:
Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
Avda. de Anaga, 35, (922) 28 12 58
38001 Santa Cruz de Tenerife

Talleres:
Imprenta Bonnet, S.L.
C/. San Francisco, 47, (922) 28 26 10
38002 Santa Cruz de Tenerife

Administración:
Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
C/. Arrieta, s/n, (928) 37 14 11
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Periodo anual: 5.000 Ptas.
Semestre: 3.000 Ptas.
Trimestre: 1.750 Ptas.
Precio ejemplar: 50 Ptas.

Consejería de Industria y Energía

Orden de 20 de junio de 1988, por la que se regula la concesión de subvenciones para alumbrados públicos municipales. Página 1634

Orden de 20 de junio de 1988, sobre concesión de subvenciones para obras de electrificación rural con energía solar fotovoltaica. Página 1636

Consejería de Política Territorial

Resolución de 14 de junio de 1988, por la que se hace público Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, por el que se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación del municipio de Breña Alta (La Palma). Página 1638

Consejería de Turismo y Transportes

Resolución de 13 de junio de 1988, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, sobre notificaciones de Propuestas de Resolución, a titulares de empresas y actividades turísticas, de ignorado domicilio. Página 1639

Resolución de 13 de junio de 1988, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, sobre notificaciones de Resoluciones a titulares de empresas y actividades turísticas, de ignorado domicilio. Página 1640

VI. ANUNCIOS*Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos***Ayuntamiento de Puerto de la Cruz (Tenerife)**

Anuncio por el que se hace público concurso para la adjudicación mediante concesión administrativa de los servicios de kiosko-bar sito en Playa de Martiánez. Página 1640

Anuncio por el que se hace público concurso para la adjudicación mediante concesión administrativa de diversas instalaciones en el Lago de Martiánez. Página 1641

*Otros anuncios***Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas**

Anuncio del Servicio Hidráulico de Las Palmas, por el que se concede el trámite de información pública en el expediente de autorización para construcción de una pasarela peatonal en terrenos de dominio público del Barranco de Las Burras, término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria) Página 1642

Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales

Anuncio relativo a Depósito de Estatutos de Asociaciones Cooperativas transferidas a la Comunidad Autónoma de Canarias mediante Real Decreto 1.033/84, de 11 de abril. Página 1642

Cabildo Insular de Tenerife

Anuncio relativo al Levantamiento de Actas Previas a la ocupación de los bienes afectados por el proyecto de "Depósito regulador de San Isidro". Página 1643

II. AUTORIDADES Y PERSONAL*Oposiciones y concursos***Consejería de la Presidencia**

2256 *ORDEN de 24 de junio de 1988, por la que se modifica el programa de temas para el ingreso en el Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por Orden de 10 de septiembre de 1986.*

Aprobada la Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma Canaria para 1988, por Decreto 76/1988, de 21 de abril (B.O.C. nº 50 de 22 de abril), se hace necesario de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de la Función Pública, aprobar un nuevo programa de temas que sustituya al publicado en el B.O.C.A.C. nº 110, de 12 de septiembre de 1986 (Orden de 10 de septiembre) que, respetando sustancialmente el contenido del programa anterior, alcance una necesaria adecuación entre los conocimientos exigidos a los aspirantes y las tareas que les van a ser encomendadas, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 73, de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo de la Función Pública Canaria.

En su virtud y en uso de las atribuciones que tengo conferidas en el artículo 6.2.1, de la Ley Territorial 2/1987, he resuelto aprobar y hacer público el programa de temas para las pruebas de ingreso en el Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, que figura como anexo a la presente Orden.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de junio de 1988.

EL CONSEJERO DE
LA PRESIDENCIA,
Lorenzo Olarte Cullen.

I. ORGANIZACION DEL ESTADO Y DE LA ADMINISTRACION.

Tema 1. La Constitución española de 1978: Estructura y contenido. Derechos fundamentales y libertades públicas. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución.

Tema 2. La Jefatura del Estado: La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo.

Tema 3. Las Cortes Generales. Composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado. El Defensor del Pueblo.

Tema 4. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno.

Tema 5. El Poder Judicial. El principio de la unidad jurisdiccional. El Consejo General del Poder Judicial.

El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La organización judicial española.

Tema 6. La Administración Central del Estado. El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Secretarios de Estado. Subsecretarios, Secretarios Generales y Directores Generales. Organos Periféricos.

Tema 7. Organización territorial del Estado: Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía: Su significado. La coordinación entre las diferentes Administraciones públicas.

Tema 8. Organización territorial del Estado y de las Comunidades Autónomas: La Administración Local. La Provincia. El Municipio. Otras Entidades Locales.

Tema 9. La Administración Institucional: Concepto y clasificación de los entes públicos no territoriales.

Tema 10. Ordenamiento jurídico de la C.E.E. Su incidencia en el ordenamiento español. Las instituciones de la C.E.E. La posición de Canarias respecto de la Comunidad Económica Europea.

II. DERECHO ADMINISTRATIVO.

Tema 1. Fuentes del Derecho Administrativo: Especial referencia al Reglamento. La relación jurídico-administrativa.

Tema 2. El principio de legalidad en la Administración. Las potestades y sus clases: Especial referencia a las potestades regladas y discrecionales. Control de la discrecionalidad.

Tema 3. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión, anulación y revocación. La ejecutoriedad.

Tema 4. Los contratos administrativos. Concepto y clases. Estudio de sus elementos. El procedimiento de contratación. Ejecución y extinción de los contratos administrativos.

Tema 5. El Servicio Público: Concepto y clases. Forma de gestión de los Servicios Públicos. Examen especial de la gestión directa. Modalidades, la concesión: Régimen Jurídico.

Tema 6. El Dominio Público. Régimen jurídico de los bienes de dominio público y los bienes patrimoniales de la Administración.

Tema 7. La responsabilidad de las Administraciones Públicas. Daños producidos por actividad legítima. Daños producidos por actividad ilegítima de la Administración: La responsabilidad patrimonial. La responsabilidad del personal de la Administración pública en el ejercicio de sus funciones.

Tema 8. El procedimiento administrativo: Concepto

y clases. Las fases del procedimiento administrativo, examen particularizado de cada una.

Tema 9. Revisión de los actos. Revisión de oficio. Anulación y revocación. Los recursos administrativos. Clases de recursos y su regulación.

Tema 10. El recurso contencioso-administrativo: Naturaleza, extensión y límites. Las partes: Capacidad, legitimación y postulación. Actos impugnables.

III. GESTION DE PERSONAL Y GESTION FINANCIERA.

Tema 1. El personal funcionario al servicio de las Administraciones públicas. Selección. Provisión de puestos de trabajo. Promoción profesional de los funcionarios. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones de los funcionarios. Supuestos y efectos de cada una de ellas.

Tema 2. Derechos y deberes de los funcionarios. Sistemas de retribuciones e indemnizaciones. Las incompatibilidades. Régimen disciplinario: Faltas, sanciones y procedimiento.

Tema 3. El personal laboral al servicio de las Administraciones públicas. Selección. Derechos, deberes e incompatibilidades. El contrato laboral: Contenido, duración y suspensión. Negociación laboral, conflictos y convenios colectivos.

Tema 4. El sistema español de la Seguridad Social. Régimen general: Acción protectora. Contingencias cubiertas. Concepto y clases de prestaciones.

Tema 5. El presupuesto. Concepto y clases. Presupuesto por programas. El presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias. Su estructura. El ciclo presupuestario. El presupuesto de los entes insulares. Modificaciones de los créditos iniciales. Gastos plurianuales. Anulación de remanentes. Anticipos de tesorería. Créditos ampliables. Transferencias de crédito. Ingresos que generan crédito.

Tema 6. Ordenación del gasto y ordenación del pago. Organos competentes, fases del procedimiento y documentos contables que intervienen. Liquidación y cierre del ejercicio.

Tema 7. Retribuciones de funcionarios públicos. Nóminas: Estructura y normas de confección. Altas y bajas, su justificación. Sueldos, trienios, pagas extraordinarias, complementos, indemnizaciones por residencia y otras remuneraciones. Devengo y liquidación de derechos económicos. Pagos de las retribuciones del personal en activo: Pago por transferencia y pago por cheque nominativo.

DERECHO DE CANARIAS

Tema 1. El Estatuto de Autonomía de Canarias: Estructura, contenido y naturaleza jurídica. La posición del Estatuto en el sistema de fuentes. Defensa de la integridad del Estatuto de Autonomía. Reforma del Es-

tatuto de Autonomía. La Ley Orgánica de Transferencias Complementarias para Canarias.

Tema 2. El Parlamento de Canarias: Naturaleza, Régimen jurídico y funciones. El Diputado del Común: Concepto, naturaleza y régimen jurídico. El Diputado del Común y el Defensor del Pueblo.

Tema 3. El Presidente de la Comunidad Autónoma de Canarias. El Gobierno de Canarias. El Consejo Consultivo de Canarias. La organización administrativa de Canarias, régimen de las disposiciones reglamentarias y de las resoluciones administrativas.

Tema 4. Consejerías del Gobierno de Canarias, clases, exposición de su respectiva organización y competencias.

Tema 5. Las islas como entes públicos. Las islas y la Comunidad Autónoma de Canarias. Los Cabildos Insulares, su organización y funciones.

Tema 6. La distribución de competencias entre el Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias. Las competencias legislativas. Las competencias ejecutivas, reparto de competencias ejecutivas entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y los Entes Locales Canarios, principios y técnicas de distribución.

Tema 7. La financiación de la Comunidad Autónoma de Canarias: Principios constitucionales, estatutarios y legales. Recursos que integran la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Canarias. La posición de la Hacienda Pública de Canarias en relación con la Hacienda estatal. El Régimen Económico Fiscal de Canarias desde la perspectiva constitucional y estatutaria.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

2257 *ORDEN de 22 de junio de 1988, por la que se nombran Presidentes y Vocales Titulares de los Tribunales que han de juzgar las pruebas del concurso-oposición libre, convocado por Orden de 23 de abril de 1988, para la provisión de plazas en los Cuerpos de Profesores Agregados de Bachillerato, Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial y Profesores de Entrada y Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.*

De conformidad con lo establecido en la base común 5.7 de la Orden de 23 de abril de 1988 (Boletín Oficial de Canarias del 23 de abril), por la que se convoca concurso-oposición libre para la provisión de plazas en los Cuerpos de Profesores Agregados de Bachillerato, Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Es-

cuclas de Maestría Industrial y Profesores de Entrada y Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, aceptadas por esta Dirección General las renunciadas de Presidentes Titulares, y vistas las suplencias de Vocales Titulares autorizadas por los Presidentes de los Tribunales que han de juzgar las pruebas del citado concurso-oposición.

Esta Consejería ha dispuesto:

1.- Nombrar Presidentes Titulares de los Tribunales, en los Cuerpos y asignaturas objetos del citado concurso-oposición, a los Profesores relacionados en el anexo I.

2.- Nombrar Vocales Titulares de los Tribunales, en los Cuerpos y asignaturas objetos del citado concurso-oposición, a los Profesores relacionados en el anexo II.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de junio de 1988.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES,
Enrique Fernández Caldas.

A N E X O I

PRESIDENTES TITULARES

A) CUERPO: MAESTROS DE TALLER DE ESCUELAS DE MAESTRIA INDUSTRIAL.

- Asignatura: Prácticas Peluquería.
ARTILES ORTEGA, Manuel.

A N E X O II

VOCALES TITULARES

A) CUERPO: PROFESORES AGREGADOS DE BACHILLERATO.

- Asignatura: Griego.
FERNANDEZ GUTIERREZ, M^a Jesús.

- Asignatura: Lengua y Literatura.
GARCIA CEJAS, Ernesto.

- Asignatura: Dibujo.
BAUTISTA SOSA, Agustín.
LOPEZ CANCIO, José Angel.

- Asignatura: Inglés.
RAMIREZ GARCIA, Tania.

- Asignatura: Educación Física.
HERNANDEZ ALVAREZ, Adolfo Fco.

B) CUERPO: PROFESORES NUMERARIOS DE ESCUELAS DE MAESTRIA INDUSTRIAL.

- Asignatura: Lengua Española.
LOPEZ MARRERO, Micaela.

- Asignatura: Formación Humanística.
GARCIA GONZALEZ, M^a Inmaculada.
PEÑA GONZALEZ, Juana.

- Asignatura: Ciencias Naturales.
ANGULO RODRIGUEZ, Domingo.

- Asignatura: Formación Empresarial.
CALERO ARMAS, Marcos.
GONZALEZ RUIZ, José Carlos.

- Asignatura: Tecnología Administrativa.
DELLI PAOLI CAS, Presentación.

- Asignatura: Educación Física.
DE LA HOZ MARTIN, M^a de la Luz.

C) CUERPO: MAESTROS DE TALLER DE ESCUELAS DE MAESTRIA INDUSTRIAL.

- Asignatura: Prácticas Informática.
CUESTA SANCHEZ, Mariana.
DELGADO BERMUDEZ, Angeles.

- Asignatura: Prácticas Sanitarias.
VAL PARDO, Arturo.
ALFAGEME RAMIREZ, M^a Luz.

- Asignatura: Prácticas Hostelería.
GARCIA-RAMA SEVILLA, Miguel A.

- Asignatura: Prácticas Electrónica.
AGUILAR ARENCIBIA, Cándido J.

- Asignatura: Prácticas de Moda.
FERNANDEZ GARCIA, Domingo.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Agricultura y Pesca

2258 *ORDEN de 14 de junio de 1988, por la que se hace público el fallo del concurso para la elección de un distintivo gráfico representativo del Jardín de Aclimatación de La Orotava (Tenerife).*

Reunidos los miembros del Jurado a fin de fallar el concurso para la elección de un distintivo gráfico representativo del Jardín de Aclimatación de La Orotava, convocado por Orden de 11 de abril de 1988 (B.O.C. nº 49, de 20-4-88) éste ha acordado, en su sesión celebrada el día de la fecha, conceder el premio a

Don José Jiménez Valladares por el trabajo presentado con el lema "Seudónimo".

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de junio de 1988.

EL CONSEJERO DE
AGRICULTURA Y PESCA,
Antonio A. Castro Cordobez.

**Consejería de Educación,
Cultura y Deportes**

2259 *ORDEN de 9 de junio de 1988, por la que se concede autorización definitiva, para su apertura y funcionamiento, con clasificación provisional, al Centro Privado de Bachillerato "Lanzarote" de Teguiise (Lanzarote).*

Examinado, el expediente promovido por Don Manuel Cañado Gómez, en nombre y representación de la Compañía Mercantil Anónima "Colegio Internacional de Lanzarote, S.A.", titular del Centro Privado "Lanzarote" con domicilio en Urbanización Costa de Teguiise, del término municipal de Teguiise (Lanzarote), en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de un Centro Privado de Bachillerato para 240 puestos escolares, 6 unidades, con clasificación provisional.

Resultando que, dicho centro ha obtenido la previa autorización con fecha 10 de mayo de 1988.

Resultando que, tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Dirección Territorial de Educación de Las Palmas acompañándolo de informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y de la Unidad Técnica, lo elevó a la Dirección General de Planificación, Construcciones y Equipamiento Escolar, que formula propuesta de resolución igualmente favorable.

Vistos la Ley 14/1970 General de Educación, de 4 de agosto de 1970 (Boletín Oficial del Estado de 6 de agosto); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (B.O.E. del 4 de julio); el Decreto 1.855/1974, de 7 de junio (B.O.E. del 10 de julio) sobre régimen jurídico de las autorizaciones de centros no estatales de enseñanza; la Orden Ministerial de 8 de mayo de 1978 (B.O.E. del 15 de mayo) reguladora de la clasificación de Centros Privados de Bachillerato; el Real Decreto 2.091/1983, de 28 de julio (Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias del 20 de septiembre) y demás disposiciones complementarias.

Considerando que, de los informes y documentos aportados se deduce que dicho centro reúne los requisitos reglamentarios establecidos para impartir el Bachillerato en cuanto a profesorado, instalaciones docentes y deportivas y demás servicios complementarios adecuados.

Esta Consejería ha dispuesto:

Conceder autorización definitiva, con clasificación provisional, para su apertura y funcionamiento como Centro Homologado de Bachillerato al que a continuación se relaciona.

ISLA: Lanzarote
MUNICIPIO: Teguiise
LOCALIDAD: Costa Teguiise
DENOMINACION: Lanzarote
DOMICILIO: Urbanización Costa de Teguiise Parcela 49
TITULAR: Compañía Mercantil Anónima "Colegio Internacional de Lanzarote, S.A."
NUMERO DE PUESTOS ESCOLARES: 240

Queda dicho centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna reclasificación cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden. Igualmente habrá de solicitarse por el interesado la necesaria autorización para el cese o interrupción de actividades de dicho centro, que, de producirse sin la señalada autorización, será considerada causa de revocación de la autorización en cuanto sea imputable al titular del centro, según se establece en la legislación vigente.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de junio de 1988.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES,
Enrique Fernández Caldas.

2260 *ORDEN de 10 de junio de 1988, por la que se autoriza al Centro Privado de Bachillerato "Arenas" de Las Palmas de Gran Canaria la ampliación de 200 puestos escolares (5 unidades).*

Examinado, el expediente promovido por Don Alberto Ojeda Pérez, en nombre y representación de la entidad "Colegio Arenas, S.L.", titular del Centro Docente Privado "Arenas" establecido en El Llano de los Tarahales, 76 de Las Palmas de Gran Canaria en solicitud de autorización para ampliar 200 puestos escolares (5 unidades) de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Resultando que, tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Dirección Territorial de Educación de Las Palmas acompañándolo de informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y de la Unidad Técnica, lo elevó a la Dirección General de Planificación, Construcciones y Equipamiento Escolar, que formula propuesta igualmente favorable a la ampliación que se solicita.

Resultando que, el centro obtuvo por Orden de la Consejería de Educación, de 10 de junio de 1985 (Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias de 24 de junio) la autorización definitiva con clasificación provisional como centro homologado de Bachillerato, con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares.

Resultando que, por Resolución de 2 de octubre de 1985 de la Dirección General de Ordenación Educativa (B.O.C.A.C. de 9 de octubre) se autorizó la reducción de una unidad de B.U.P., quedando el centro constituido por una unidad.

Resultando que, por Orden de la Consejería de Educación de 20 de agosto de 1986 (comunicada) se autorizó la ampliación de una unidad más, quedando constituido por dos unidades de B.U.P.

Vistos la Ley 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Decreto 1.855/1984, de 7 de junio; la Orden Ministerial de 8 de mayo de 1978; el Real Decreto 2.091/1983, de 28 de julio sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C.A.C. del 20 de septiembre) y demás disposiciones legales citadas; y

Considerando que el centro dispone de profesorado concordante e idóneo para impartir las enseñanzas en las unidades que se pretenden ampliar, y que reúne los requisitos señalados por la legislación vigente.

Esta Consejería ha dispuesto:

Autorizar al Centro Privado de Bachillerato "Arenas" la ampliación de 200 puestos escolares (5 unidades), quedando constituido por 280 puestos escolares (7 unidades) de Bachillerato.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de junio de 1988.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES,
Enrique Fernández Caldas.

2261 *ORDEN de 15 de junio de 1988, por la que se autoriza el cambio de titularidad del Centro Privado de Preescolar "Las Palmeras" de Las Palmas de Gran Canaria.*

Examinado, el expediente promovido por Doña Elvira María Trujillo Castellano, relativo al cambio de titularidad del Centro Privado de Preescolar "Las Palmeras" sito en Paseo Chil, 15, de Las Palmas de Gran Canaria.

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Planificación, Proyectos y Construcciones de la Dirección General de Planificación, Construcciones y Equipamiento Escolar aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro Preescolar "Las Palmeras" a favor de Don Luis González Paradés.

Resultando que, mediante escritura pública otorgada ante notario de Madrid, Don Alberto Martín Gancedo con el número 206/1988, de su protocolo, Don Luis

González Paradés transfiere a Doña Elvira María Trujillo Castellano, la titularidad del centro reseñado.

Resultando que, tramitado el expediente en la forma reglamentaria, la Dirección Territorial de Educación de Las Palmas, lo elevó a la Dirección General de Planificación, Construcciones y Equipamiento Escolar, que formula propuesta de resolución favorable al cambio de titularidad que se propone.

Vistos la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación (Boletín Oficial del Estado de 6 de agosto); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (B.O.E. del 4 de julio); el Decreto 1.855/1974, de 7 de junio (B.O.E. del 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de centros no estatales de enseñanza; el Real Decreto 2.091/1983, de 28 de julio (Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias del 20 de septiembre) y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Considerando que, en la tramitación del expediente concurren todos los requisitos exigidos por la normativa aplicable y en particular los previstos en el artículo 13.2 a) y b) del Decreto 1.855/1974 que establece, que se autorizará la transferencia de la titularidad siempre que el centro de que se trate venga impartiendo la enseñanza en un periodo de tiempo no inferior a tres años y que el cesionario reúna los requisitos reglamentarios para obtener la autorización.

Esta Consejería ha dispuesto:

Autorizar el cambio de titularidad del Centro Privado de Preescolar "Las Palmeras" de Las Palmas de Gran Canaria que en lo sucesivo la ostentará Doña Elvira María Trujillo Castellano, subrogándose en la totalidad de las cargas y obligaciones que afectan al centro cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidos por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y aquéllas que correspondan en el orden docente y los que se deriven de la legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de junio de 1988.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES,
Enrique Fernández Caldas.

2262 *ORDEN de 16 de junio de 1988, por la que se modifica la Orden de 12 de abril de 1988 por la que se convocan plazas en Residencias Escolares para el curso 1988-89.*

Advertidos errores y omisiones en el texto de la Orden de 12 de abril de 1988 por la que se convocan plazas en Residencias Escolares para el curso 1988-89,

publicada en el Boletín Oficial de Canarias de 10 de junio, se transcriben las oportunas modificaciones:

En la página 1.360, el punto 5 de la Norma Séptima, debe decir:

"5. La resolución provisional de la convocatoria se hará pública antes del 30 de julio. Los interesados dispondrán de un plazo de reclamaciones de 15 días a partir de la publicación".

En la página 1.361 el anexo se modifica en los siguientes términos:

Residencias	Plazas para alumnos de	Centro donde se cursarán estudios	Plazas VH	Total
-------------	------------------------	-----------------------------------	-----------	-------

Donde dice:

CEI Las Palmas	B.U.P., C.O.U. Bachillerato Gral. Bachillerato Superior Módulos profesionales F.P. 1 y F.P. 2 ramas: Administrativa y Comercial; Electricidad y Electrónica; Metal	CEI Las Palmas	Indist.	258
----------------	---	----------------	---------	-----

Debe decir:

CEI Las Palmas	B.U.P., C.O.U. Bachillerato Gral. Bachillerato Superior Módulos profesionales F.P. 1 y F.P. 2 ramas: Administrativa Comercial; Electricidad y Electrónica; Metal	CEI Las Palmas I.P.F. Cruz Piedra I.P.F. S. Cristóbal I.P. Mesa y López I.P. de Jinámar	Indist.	258
----------------	---	---	---------	-----

Al final del anexo debe añadirse:

Princesa Acerina	E.G.B., B.U.P. F.P. 1 y F.P. 2 ramas: Administrativa; Electricidad; Agraria; Informática y Mecánica.	C.P. Mayantigo I.F. Llanos Aridane I.B. Eusebio Barreto	Indist.	60
------------------	--	---	---------	----

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de junio de 1988.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES,
Enrique Fernández Caldas.

Consejería de Industria y Energía

2263 *ORDEN de 20 de junio de 1988, por la que se regula la concesión de subvenciones para alumbrados públicos municipales.*

La Consejería de Industria y Energía ha venido desarrollando en los últimos años un amplio programa de electrificación con el objeto de mejorar la calidad de vida de la población, en particular de la rural.

Dentro de este programa y durante el pasado año se prestó especial atención a los Proyectos de Alumbrado Público, para lo cual la Administración Autonómica aportó una importante colaboración a los Ayuntamientos.

Es intención de esta Consejería, dentro del presente ejercicio presupuestario, continuar en esta línea de ayudas para obras de alumbrado público.

Siendo competencia de este Departamento el fo-

mentar el ahorro y la conservación de la energía, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 333/85 de 11 de septiembre, en su virtud, a propuesta del Director General de Política Energética,

DISPONGO:

Artículo 1º. Se convocan solicitudes de ayudas para obras de alumbrado público a ejecutar por los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Artículo 2º. Las solicitudes deberán realizarse previo acuerdo plenario, en el plazo de un mes a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, debiendo ser remitidas a la Dirección General de Política Energética en la calle Pérez Galdós nº 20, planta 3ª, Santa Cruz de Tenerife, y calle Francisco Gourié nº 65, planta 4ª, Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 3º. a) Los Ayuntamientos solicitantes aportarán en todo caso una Memoria firmada por técnico competente que incluirá como mínimo:

- Nombre de la obra.
- Descripción del estado actual, especificando si la obra es nueva, ampliación o mejora.
- Número de habitantes a que la obra va a dar servicio.
- Número de puntos de luz y características técnicas de los mismos.
- Potencia de la instalación y consumo.
- Presupuesto.
- Plano de distribución en planta de la red de alumbrado público.
- Plan de financiación.

b) Asimismo los Ayuntamientos deberán justificar los medios con que cuentan para el mantenimiento del alumbrado, ya sean medios propios o contratados.

Artículo 4º. La cuantía de las ayudas será un porcentaje de la inversión total realizada en la obra hasta el límite máximo que se fije en la Resolución de concesión. Dicho porcentaje dependerá de la población de los municipios de acuerdo con la siguiente escala:

- a) Municipios de menos de 5.000 habitantes: 8% de la inversión total realizada en la obra.
- b) Municipios de entre 5.000 y 20.000 habitantes: 70% de la inversión total realizada en la obra.
- c) Municipios de entre 20.000 y 50.000 habitantes: 60% de la inversión total realizada en la obra.
- d) Municipios de entre 50.000 habitantes: 50% de la inversión total realizada en la obra.

La subvención máxima no excederá de cinco millones de pesetas (5.000.000) por Ayuntamiento.

Artículo 5º. El importe total de los créditos disponibles para atender las peticiones de los Ayuntamientos es de ciento sesenta millones de pesetas (160.000.000).

Artículo 6º. Los criterios de priorización de las solicitudes serán:

- a) Proyectos de obras nuevas.
- b) Proyectos que vayan a dar servicio a mayor número de habitantes en relación al total del municipio.

Artículo 7º. En base a los criterios anteriores, al volumen de solicitudes y a los créditos disponibles, la Dirección General de Política Energética efectuará la distribución de las ayudas que será propuesta al Consejero de Industria y Energía para que resuelva la concesión de subvenciones.

Artículo 8º. En la Resolución de concesión se indicará también la inversión mínima necesaria para que pueda hacerse efectiva la subvención en su totalidad, en concordancia con los porcentajes especificados en el artículo 4º.

Dichas subvenciones tendrán en todo caso el carácter de límite máximo, de manera que si el importe por el que se adjudiquen las obras fuese menor a la inversión mínima indicada en la Resolución de concesión, la aportación de la Consejería se verá disminuida en la misma proporción como consecuencia de la aplicación de los mencionados porcentajes.

Artículo 9º. Una vez publicada la Resolución de concesión, los Ayuntamientos dispondrán de un plazo de 45 días naturales para la presentación por duplicado de los proyectos ante las Direcciones Territoriales de la Consejería de Industria y Energía. Dichos proyectos habrán de incluir las medidas para la reducción del consumo energético, tanto en lo referido a las luminarias como el sistema de mandos y control.

Artículo 10º. El pago de las ayudas se efectuará previa presentación de Acuerdo Plenario adjudicando la obra, certificación final y autorización de puesta en marcha visadas por los Servicios Técnicos de esta Consejería. Las obras deberán iniciarse durante el presente año.

Artículo 11º. En lo no regulado por la presente Orden se estará a lo establecido con carácter general en la normativa autonómica reguladora de subvenciones y en particular al Decreto 200/85 de 13 de junio (B.O.C.A.C. nº 73 de 19 de junio) por el que se regula el Régimen de concesión de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

DISPOSICION FINAL PRIMERA

Se autoriza a la Dirección General de Política Energética a adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la presente Orden.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de junio de 1988.

EL CONSEJERO DE
INDUSTRIA Y ENERGIA,
Manuel Fernández González.

2264 *ORDEN de 20 de junio de 1988, sobre concesión de subvenciones para obras de electrificación rural con energía solar fotovoltaica.*

En el medio rural de Canarias quedan aún un considerable número de viviendas que no disponen de suministro eléctrico. Estos núcleos de población se localizan preferentemente en zonas montañosas o alejadas que hacen muy costoso el acceso de la red eléctrica convencional.

En estos casos es importante considerar la posibilidad de aprovechamiento de los recursos energéticos al alcance de los cuales la energía solar tiene un alto interés. La utilización de la energía solar para la producción de electricidad mediante paneles fotovoltaicos posibilita el suministro de energía eléctrica en estas situaciones, con una total fiabilidad de funcionamiento.

La Consejería de Industria y Energía, ha venido desarrollando en los últimos años un amplio programa de electrificación con el objeto de mejorar la calidad de vida de la población, en particular la rural, a la vez que, también ha venido subvencionando aquellas actuaciones encaminadas al aprovechamiento de energías renovables.

Dentro de ese programa y a lo largo del presente ejercicio presupuestario, se va a prestar una especial atención a la electrificación de núcleos aislados mediante la citada energía fotovoltaica.

Siendo competencia de este Departamento el fomentar el ahorro y la conservación de la energía, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.d) del Decreto 333/85 de 11 de septiembre, en su virtud, a propuesta del Director General de Política Energética,

DISPONGO:

Artículo 1º. Se podrán subvencionar a aquellas entidades sin ánimo de lucro, corporaciones locales y particulares que hayan realizado o lleven a cabo en Canarias obras de electrificación rural con energía solar fotovoltaica a partir del 1 de enero de 1988.

Artículo 2º. Serán objeto de esta Orden las instalaciones de aprovechamiento de energía solar fotovoltaica, con prioridad para aquellas situadas en

viviendas de uso permanente cuya distancia a la red de suministro eléctrico sea superior a los 500 metros.

Artículo 3º. Los solicitantes presentarán por triplicado solicitud de concesión de subvención y Memoria de diseño de la instalación según el modelo del anexo, ante la Dirección General de Política Energética, sita en la calle Francisco Gourié nº 65, 4ª planta, Las Palmas de Gran Canaria, o calle Pérez Galdós nº 20, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife, antes del 15 de septiembre del presente año.

Si de la documentación presentada se desprendiera la necesidad de ampliación de datos, se advertirá en tal sentido al peticionario para subsanación de esta deficiencia, con apercibimiento de que si la misma no se efectuara en el plazo de 10 días se archivarán las actuaciones sin más trámites.

Artículo 4º. a) Las instalaciones subvencionadas deberán realizarse con arreglo a las prescripciones técnicas mínimas que se establecen a continuación:

1.- Los módulos fotovoltaicos deberán estar homologados por el Ministerio de Industria y Energía, de acuerdo con el Real Decreto 2.313 de 8 de noviembre de 1985.

2.- Cada uno de los módulos tendrá como mínimo 33 células y todos ellos tendrán las mismas características eléctricas.

3.- La potencia nominal pico de la instalación será como mínimo de 72 W. siendo el diseño de ésta para un mínimo de cinco días de autonomía.

4.- Los acumuladores serán estacionarios y su capacidad (en 100 horas de descarga) será como mínimo de 200 Ah. La profundidad de descarga admisible será del 50%.

5.- El sistema de regulación y control se compondrá como mínimo de los siguientes elementos:

- Regulador de carga.
- Alarma por baja tensión.
- Desconexión automática del consumo por mínima tensión.
- Instrumentos de medida.
- Contador digital de carga en Ah.
- Contador digital de consumo en Ah.
- Compensador de temperatura.
- Interruptor magnetotérmico unipolar para protección contra cortocircuitos en el consumo.

6.- En caso de usar convertidores de corriente continua en alterna, éstos deberán estar protegidos contra cortocircuitos y sobrecarga e inversión de polaridad, e incorporar rearmes automáticos.

7.- Los conductores serán de manguera anticorrosiva de una sección tal que la máxima caída de tensión entre los paneles y el acumulador sea del 1% y entre el acumulador y el consumo sea del 3%.

8.- Estructura soporte de paneles de hierro con un galvanizado mínimo de 100 micras o de aluminio anodizado, previsto para soportar vientos de 150 km/h.

9.- Las baterías deberán estar aisladas del suelo, en armario con ventilación e instaladas cerca del campo de paneles. Las conexiones estarán selladas para impedir su manipulación.

10.- En caso de instalación de paneles bifaciales, éstos han de quedar colocados de forma que se consiga el coeficiente de albedo previsto por el fabricante.

11.- Las instalaciones deberán tener un fácil acceso para su mantenimiento, acceso éste que podrá ser permanente o móvil.

12.- Los paneles deberán ir orientados hacia el sur con una desviación no superior a 10° hacia el este o el oeste. La inclinación de la superficie de los paneles con respecto a la horizontal, será la más adecuada de acuerdo con las necesidades energéticas y que puede oscilar desde 15° a 40°.

13.- La instalación será acompañada por un manual de usuario que incluirá:

13.1. Descripción de la instalación y de sus componentes.

13.2. Energía que puede obtenerse de la instalación en las condiciones de diseño.

13.3. Instrucciones de uso.

13.4. Instrucciones de mantenimiento.

13.5. Hojas en blanco para anotar las operaciones de mantenimiento, revisiones o incidencias.

14.- La instalación deberá estar equipada con una toma de tierra a fin de garantizar la seguridad del usuario frente a choques eléctricos.

15.- Asimismo se deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

b) Los instaladores deberán garantizar, durante un periodo mínimo de 3 años, el conjunto de la instalación contra fallos de mantenimiento imputables a una diferente ejecución material o a un diseño defectuoso y de realizar, como mínimo cada seis meses, durante los dos primeros años, una revisión gratuita del estado de las instalaciones.

c) Los paneles fotovoltaicos, dispositivos de regulación, convertidores y acumuladores de energía eléctrica, estarán garantizados por un periodo mínimo de tres años por sus respectivos fabricantes contra cualquier defecto imputable al proceso de fabricación.

Artículo 5º. La subvención podrá llegar hasta el 60% de la inversión, con un máximo de trescientas mil pesetas (300.000) por vivienda o instalación.

Artículo 6º. La concesión de subvenciones será otorgada por Resolución del Consejero de Industria y Energía a propuesta del Director General de Política Energética y dentro de los límites del presupuesto de gastos de la Consejería, que asciende a diez millones de pesetas (10.000.000).

Artículo 7º. Pago de la subvención.

Una vez realizada la obra, el pago de la subvención se efectuará por la Intervención Delegada previa presentación por el beneficiario ante la Dirección General de Política Energética de la siguiente documentación:

1.- Factura legalizada de la empresa que ha realizado las obras y/o el proyecto.

2.- Fotocopia de los certificados de garantía extendidos por los respectivos fabricantes en las condiciones establecidas en el artículo 4º, apartado c).

3.- Escrito firmado por la empresa instaladora conforme ésta garantiza y adquiere el compromiso de realizar el mantenimiento de la instalación, con el alcance indicado en el artículo 4º, apartado b).

4.- Certificación expedida por los Servicios Territoriales de la Consejería de Industria y Energía, de que la obra cumple con las prescripciones técnicas recogidas en la presente Orden.

Artículo 8º. Revocación de la subvención y efectos.

1.- En caso de incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario por la Resolución que concede la subvención, ésta será revocada previa instrucción del expediente oportuno.

2.- La revocación de la subvención llevará aparejada la pérdida de los beneficios concedidos y el reintegro de las cantidades recibidas.

Artículo 9º. En lo no regulado por la presente Orden se estará a lo establecido con carácter general en la normativa autonómica reguladora de subvenciones, y en particular al Decreto 200/85, de 13 de junio y modificación posterior por el que se regula el régimen de concesión de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza a la Dirección General de Política Energética a adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día

siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de junio de 1988.

EL CONSEJERO DE
INDUSTRIA Y ENERGIA,
Manuel Fernández González.

A N E X O

SOLICITUD DE SUBVENCION

Peticionario ,
D.N.I./C.I.F. (*), Dirección , municipio
, isla ,
teléfono .

Solicito los beneficios de la Orden de
y declaro bajo mi responsabilidad que no
existen impedimentos legales para acogerme a los
beneficios solicitados.

En de
de 1988.

El Peticionario,

(* Se adjuntará fotocopia del D.N.I.

MEMORIA DEL DISEÑO

El índice de esa Memoria de Diseño será:

1.- Denominación de la instalación, emplazamiento y distancia a la red eléctrica más próxima. En el caso de vivienda se indicará si es de uso permanente.

2.- Esquema de la instalación.

3.- Justificación y cálculo de la instalación, partiendo de los consumos previstos, las horas de sol pico estimadas, parámetros de diseño, factores de seguridad, etc.

4.- Características de todos los elementos de que consta la instalación, criterio de selección, fabricante y modelo.

5.- Presupuesto de la instalación, detallando cada elemento que compone ésta.

Consejería de Política Territorial

2265 RESOLUCION de 14 de junio de 1988, por la que se se hace público Acuerdo de la

Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, por el que se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación del municipio de Breña Alta (La Palma).

En ejecución de la legislación aplicable, por la presente,

RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, de la sesión del día 1 de junio de 1988, por el que se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación del municipio de Breña Alta, cuyo texto figura como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de junio de 1988.- El Secretario General Técnico, Carlos de la Concha Bergillos.

A N E X O

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 1 de junio de 1988 adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

"Visto el expediente administrativo y documentación técnica del Plan General de Ordenación del municipio de Breña Alta, aprobado inicial y provisionalmente por el Ayuntamiento de la indicada localidad, esta Comisión acuerda:

Primero.- Aprobar definitivamente el Plan General de Ordenación de Breña Alta, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento con las siguientes modificaciones: a) El suelo urbano de Bajamar se clasificará como suelo urbanizable programado; b) El área de Miranda II habrá de clasificarse como suelo no urbanizable; c) El sector de La Grama, suelo urbanizable no programado en el documento aprobado provisionalmente, se clasificará como suelo no urbanizable; d) El suelo urbano, el urbanizable programado y el urbanizable no programado de La Caldereta tendrá como única clasificación la de suelo urbanizable programado; e) El suelo urbanizable programado de uso residencial turístico tendrá una densidad máxima de 25 viviendas/hectárea, equivalente a 0,32 m²/m² de edificabilidad bruta, de los que 0,25 m²/m² corresponderán a uso residencial y 0,07 m²/m² a uso complementario; f) En la documentación técnica deberá incluirse una relación de edificios de interés histórico-artístico, estableciéndose en la normativa del Plan que para ejecutar obras que afecten a los indicados edificios será preceptivo el previo informe de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico-artístico. Segundo.- Se suspende la aprobación del Plan General de Ordenación en todo el suelo no urbanizable y en las áreas señaladas en donde se permite la urbanización diferida, a fin de que se proceda a la adaptación a las Leyes Territoriales 5/1987, de 7 de abril, y 6/1987, de 7 de abril, respectivamente. Tercero.- El Ayuntamiento deberá redactar un Texto Refundido del Plan General donde se recojan las anteriores modificaciones, que será elevado a la

Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, para su toma de conocimiento y entrada en vigor".

Contra el anterior acuerdo podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias y contra su desestimación cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Provincial, en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la resolución del recurso, si ésta fuera expresa o de un año si fuera por silencio administrativo negativo, en virtud del artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Consejería de Turismo y Transportes

2266 RESOLUCION de 13 de junio de 1988, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, sobre notificaciones de Propuestas de Resolución, a titulares de empresa y actividades turísticas, de ignorado domicilio.

No teniendo constancia, esta Dirección General, del domicilio de los titulares de los establecimientos y actividades turísticas que se relacionan, y siendo preciso notificarles la Propuesta de Resolución del expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección, formuladas contra aquéllos, a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga, y conforme al art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Propuesta de Resolución recaída en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

Los interesados disponen de un plazo de ocho días, a partir de la publicación de la presente Resolución, para manifestar por escrito lo que a su derecho o interés convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse.

2.- Remitir a los Ayuntamientos, de las poblaciones que se citan, la presente Resolución, para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

1) TITULAR: Don Pedro Fuentes; Nº EXPTE.: 324/87; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; ESTABLECIMIENTO: Bar Canta Canta; INFRACCION: Art. 8º-d, f), en relación con el art. 7º-d) de la Ley 3/86 de 8 de abril; CUANTIA: 30.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: No disponer, en el establecimiento, de hojas de reclamaciones. No haber notifi-

cado a este organismo los precios que rigen en la prestación de los servicios.

2) TITULAR: Viajes Avicon, S.A.; Nº EXPTE.: 357/87; POBLACION: Playa del Inglés; ESTABLECIMIENTO: Sucursal de Agencia de Viajes Avicon; INFRACCION: Art. 9º-b), en relación con el art. 8º-LI) de la Ley 3/86 de 8 de abril; CUANTIA: 500.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: Sin la autorización de este organismo, tener en funcionamiento el citado establecimiento.

3) TITULAR: Graham Kenny; Nº EXPTE.: 360/87; POBLACION: Mogán; ESTABLECIMIENTO: Apartamentos Puerto de Mogán; INFRACCION: Art. 9º-b), en relación con el art. 8º-LI) de la Ley 3/86 de 8 de abril; CUANTIA: 100.001 ptas.; HECHO INFRACTOR: Explotar turísticamente cuatro apartamentos, (números 19/1, 15/1, 13/2 y 11/2) en el establecimiento denominado Apartamentos Puerto de Mogán, sin la preceptiva autorización de este organismo para la realización de dicha actividad.

4) TITULAR: Hoteles de Aragón y Canarias, S.A.; Nº EXPTE.: 369/87; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; ESTABLECIMIENTO: Hotel Tigaday; INFRACCION: Art. 8º-c) de la Ley 3/86 de 8 de abril; CUANTIA: 300.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: Haber modificado las instalaciones que sirvieron de base para la clasificación por parte de la Administración turística del citado establecimiento, y particularmente las relativas al aire acondicionado, por cuanto en la actualidad carece de él, sin haberlo notificado previamente para su aprobación, si procediera, a este organismo.

5) TITULAR: Don Antonio Torres Ortega; Nº EXPTE.: 393/87; POBLACION: Arrecife de Lanzarote; ESTABLECIMIENTO: Restaurante El Reducto; INFRACCION: Art. 9º-b), en relación con el art. 8º-LI) de la Ley 3/86 de 8 de abril; CUANTIA: 500.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: Realizar la actividad turística de restaurante, en el establecimiento de referencia, sin haberse autorizado de apertura por este organismo.

6) TITULAR: Don Matías Monzón; Nº EXPTE.: 397/87; POBLACION: Maspalomas; ESTABLECIMIENTO: Restaurante-Cafetería Garden Park; INFRACCION: Art. 9º-b), en relación con el art. 8º-LI) de la Ley 3/86 de 8 de abril; CUANTIA: 500.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: Realizar la actividad turística de restaurante, en el establecimiento de referencia, careciendo de la preceptiva autorización de apertura de este organismo.

7) TITULAR: Agencia de Viajes Jemari Tour; Nº EXPTE.: 450/87; POBLACION: Puerto Rico-Mogán; ESTABLECIMIENTO: Agencia de Viajes Jemari Tour; INFRACCION: Art. 8º-f), en relación con el art. 7º-d) de la Ley 3/86 de 8 de abril; CUANTIA: 70.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: No disponer en el establecimiento de hojas de reclamaciones para sus clientes.

8) TITULAR: Don Ignacio Jiménez Jiménez; N° EXPTE.: 484/87; POBLACION: Puerto Rico-Mogán; ESTABLECIMIENTO: Restaurante Siete Islas; INFRACCION: Art. 7º-c) de la Ley 3/86 de 8 de abril; CUANTIA: 15.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: Falta de limpieza en la dependencia denominada cocina, especialmente en la parrilla existente debajo de la campana de humos.

9) TITULAR: Doña María Rosa Zamora; N° EXPTE.: 571/87; POBLACION: Puerto Rico-Mogán; ESTABLECIMIENTO: Bar La Palmera; INFRACCION: Art. 9º-b), en relación con el art. 8º-LI) de la Ley 3/86 de 8 de abril; CUANTIA: 300.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: Realizar, en el establecimiento de referencia, la actividad turística de restaurante, careciendo de la preceptiva autorización de apertura de este organismo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de junio de 1988.- El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, Pedro J. García Artiles.

2267 RESOLUCION de 13 de junio de 1988, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, sobre notificaciones de Resoluciones, a titulares de empresa y actividades turísticas, de ignorado domicilio.

No teniendo constancia, esta Dirección General, del domicilio de los titulares de los establecimientos y actividades turísticas que se relacionan, y siendo preciso notificarles la Resolución recaída en el expediente incoado contra los mismos, por infracción a la normativa turística, y conforme al art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Resolución recaída en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

Los interesados podrán interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución, ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Transportes, del Gobierno de Canarias.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

1) TITULAR: Don Carlos Quintana Barber; N° EXPTE.: 184/87; POBLACION: Maspalomas; ESTABLECIMIENTO: Bungalows Los Viñedos; INFRACCION: Art. 9º-b), en relación con el art. 8º-LI) de la Ley 3/86 de 8 de abril; CUANTIA: 175.000 ptas.;

HECHO INFRACTOR: Realizar la actividad de alojamiento turístico extrahotelero, en el establecimiento referenciado, compuesto de 12 bungalows, careciendo de la preceptiva autorización de apertura por este organismo.

2) TITULAR: Don Máximo Vallejo de Blas; N° EXPTE.: 192/87; POBLACION: Maspalomas; ESTABLECIMIENTO: Bar Verdemar; INFRACCION: Art. 8º-d, f), en relación con el art. 7º-d) de la Ley 3/86 de 8 de abril; CUANTIA: 25.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: No haber notificado a la Administración Turística, los precios que hubieran de regir en la prestación de los servicios. No disponer de hojas de reclamaciones.

3) TITULAR: Trujillo y Casado, S.L.; N° EXPTE.: 199/87; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; ESTABLECIMIENTO: Restaurante-Cafetería Calle Mayor; INFRACCION: Art. 8º-c, d, f), de la Ley 3/86 de 8 de abril; CUANTIA: 100.001 ptas.; HECHO INFRACTOR: Realizar la explotación turística, en el establecimiento de referencia, sin haber comunicado a este organismo el cambio de titularidad a su favor y por tanto no haberse autorizado, así como no haber comunicado el cambio de denominación. No disponer de hojas de reclamaciones.

4) TITULAR: Don Conrado Almeida; N° EXPTE.: 224/87; POBLACION: San Agustín; ESTABLECIMIENTO: Bungalows Montevideo; INFRACCION: Art. 9º-b), en relación con el art. 8º LI) de la Ley 3/86 de 8 de abril; CUANTIA: 500.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: Realizar la actividad turística, en el establecimiento referenciado, careciendo de la preceptiva autorización de apertura de este organismo, en la que se contendría su categoría.

5) TITULAR: Don Sebastián Falcón Morales; N° EXPTE.: 341/87; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; ESTABLECIMIENTO: Bar Píscolabis Gran Playa; INFRACCION: Art. 8º-d, f), en relación con el art. 7º-d) de la Ley 3/86 de 8 de abril; CUANTIA: 25.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: No haber notificado a este organismo, los precios que rijan en la prestación de los servicios. No disponer de hojas de reclamaciones en el establecimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de junio de 1988.- El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, Pedro J. García Artiles.

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

Ayuntamiento de Puerto de la Cruz (Tenerife)

949 ANUNCIO por el que se hace público concurso

para la adjudicación mediante concesión administrativa de los servicios de kiosco-bar sito en Playa de Martiáñez.

En el Boletín Oficial de la Provincia nº 69 de fecha 8 de junio de 1988, se publicó anuncio del siguiente tenor literal:

Concurso para adjudicación mediante concesión administrativa de los servicios de kiosco-bar sito en Playa de Martiáñez.

1.- Objeto del concurso.- Lo es la explotación mediante concesión administrativa de los servicios de kiosco-bar sito en Playa de Martiáñez.

2.- Tipo de licitación.- 600.000 ptas. anuales cuya cantidad se abonará de forma fraccionada en doce mensualidades.

3.- Garantía provisional.- Será de 12.000 ptas.

4.- Garantía definitiva.- Será equivalente al 4% anual del canon que resulte fijado en la adjudicación.

5.- Duración de la concesión.- Será de diez años, improrrogables.

6.- Presentación de proposiciones.- Se presentarán en la Secretaría General de la Corporación, horario de 9 a 13 de días laborables, en sobre cerrado, firmado sobre las líneas de cierre por el licitador o persona que le represente, en cuyo anverso se consignará la siguiente leyenda: "Proposición para optar al concurso convocado para la adjudicación, mediante concesión administrativa de los servicios del kiosco-bar sito en la Playa de Martiáñez". Se ajustarán al modelo anexo a este anuncio y deberán ir acompañadas en sobre aparte, subtítulo "Documentación", conteniendo los documentos señalados en la Cláusula 6.4 del Pliego de Condiciones.

7.- Plazo de presentación de proposiciones.- Será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

8.- Apertura de pliegos.- Se celebrará en dependencias de la Casa Consistorial, ante la Mesa de Contratación, a las 12 horas del siguiente día hábil al de la finalización del plazo de presentación de las mismas.

9.- Modelo de proposición.

Don _____, con domicilio en _____, calle _____, nº _____, provisto del D.N.I. nº _____, expedido el día _____, actuando en nombre propio (o en representación de _____), hace constar lo siguiente:

1º.- Que solicita su admisión al concurso convocado por ese Ayuntamiento para contratar mediante concesión administrativa la explotación de los servicios

de kiosco-bar sito en Playa de Martiáñez, (Boletín Oficial de Canarias nº _____, de fecha _____).

2º.- Adjunta documento justificativo de haber prestado la garantía provisional de _____ ptas.

3º.- Acompaña los documentos exigidos en el Pliego de Condiciones.

4º.- Propone como precio el de _____ ptas. (En letra y nº).

5º.- Acepta plenamente el Pliego de Condiciones de este concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven, como concursante y como adjudicatario si lo fuese.

a _____ de

El Licitador

Puerto de la Cruz, a 13 de junio de 1988.- El Secretario, Pedro S. Díaz Baesa.- Vº. Bº.: El Alcalde, Félix Real González.

950 ANUNCIO por el que se hace público concurso para la adjudicación mediante concesión administrativa de diversas instalaciones en el Lago de Martiáñez.

En el Boletín Oficial de la Provincia nº 69 de fecha 8 de junio de 1988, se publicó anuncio del siguiente tenor literal:

Concurso para adjudicación mediante concesión administrativa de los servicios de bar-restaurante, sala de fiestas y demás instalaciones anexas existentes en la isla central del Lago artificial de Martiáñez.

1.- Objeto del concurso.- Lo es la explotación mediante concesión administrativa del bar-restaurante, sala de fiestas y demás instalaciones anexas existentes en la isla central del Lago artificial de Martiáñez.

2.- Tipo de licitación.- Será de 30.000.000 ptas. anuales cuya cantidad se abonará de forma fraccionada en doce mensualidades.

3.- Garantía provisional.- Será de 600.000 ptas.

4.- Garantía definitiva.- Será equivalente al 4% anual del canon que resulte fijado en la adjudicación.

5.- Duración de la concesión.- Será de diez años, improrrogables.

6.- Presentación de proposiciones.- Se presentarán en la Secretaría General de la Corporación, horario de 9 a 13 de días laborables, en sobre cerrado, firmado sobre las líneas de cierre por el licitador o persona que

le represente, en cuyo anverso se consignará la siguiente leyenda: "Proposición para optar al concurso convocado para la adjudicación, mediante concesión administrativa de los servicios de bar-restaurante, sala de fiestas y demás instalaciones anexas existentes en la isla central del Lago artificial de Martiáñez". Se ajustará al modelo anexo a este anuncio y deberán ir acompañadas en sobre aparte, subtítulo "Documentación", conteniendo los documentos señalados en la Cláusula 6.4 del Pliego de Condiciones.

7.- Plazo de presentación de proposiciones.- Será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

8.- Apertura de plicas.- Se celebrará en dependencias de la Casa Consistorial, ante la Mesa de Contratación, a las 12 horas del siguiente día hábil al de la finalización del plazo de presentación de las mismas.

9.- Modelo de proposición.

Don _____, con domicilio en _____, calle _____, nº _____, provisto del D.N.I. nº _____, expedido el día _____, actuando en nombre propio (o en representación de _____), hace constar lo siguiente:

1º.- Que solicita su admisión al concurso convocado por ese Ayuntamiento para contratar mediante concesión administrativa la explotación de los servicios de bar restaurante, sala de fiestas y demás instalaciones anexas existentes en la isla central del Lago artificial de Martiáñez (Boletín Oficial del Estado nº _____, de fecha _____).

2º.- Adjunta documento justificativo de haber prestado la garantía provisional de _____ ptas.

3º.- Acompaña los documentos exigidos en el Pliego de condiciones.

4º.- Propone como precio el de _____ ptas. (en letra y nº).

5º.- Acepta plenamente el Pliego de Condiciones de este concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven, como concursante y como adjudicatario si lo fuese.

a _____ de

El Licitador

Puerto de la Cruz, a 13 de junio de 1988.- El Secretario, Pedro S. Díaz Baesa.- Vº. Bº.: El Alcalde, Félix Real González.

Otros anuncios

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

951 ANUNCIO del Servicio Hidráulico, por el que se concede el trámite de información pública en el expediente de autorización para construcción de una pasarela peatonal en terrenos de dominio público del Barranco de Las Burras, término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria).

Don Carmelo Sosa Miranda, en nombre y representación de Insular de Inmuebles, S.A. (ININSA), ha presentado instancia acompañada de planos en solicitud de autorización para construir una pasarela peatonal de cruce con la carretera C-812 en terrenos de dominio público del Barranco de Las Burras, en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana.

Lo que se hace público para que todas aquellas personas que se consideren perjudicadas, puedan formular sus reclamaciones dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, a cuyo efecto, el expediente estará de manifiesto en el Servicio de Información del Servicio Hidráulico de Las Palmas, sito en la Avda. de Juan XXIII, 7-2º, en días laborables y horas de oficina.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de mayo de 1988.- El Jefe del Servicio, Juan Carlos Ibrahin Perera.

Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales

952 ANUNCIO relativo a depósito de Estatutos de Asociaciones Cooperativas, transferidas a la Comunidad Autónoma de Canarias mediante Real Decreto 1.033/84 de 11 de abril.

En cumplimiento de las funciones en materia de depósito de Estatutos de Asociaciones Cooperativas, transferidas a la Comunidad Autónoma de Canarias mediante Real Decreto 1.033/84 de 11 de abril, se hace público que, en este Registro General de Cooperativas, el día 26 de mayo de 1988, han sido presentados la Escritura Pública y los Estatutos de la "Unión de Pequeñas y Medianas Cooperativas de Trabajo Asociado", denominada "UPEMECO", cuya documentación queda en depósito en este departamento de la Dirección General de Trabajo.

Sus ámbitos territorial y funcional vienen constituidos por la provincia de Las Palmas de Gran Canaria y por las Cooperativas que figuren inscritas en el Registro de Cooperativas en la clase de Trabajo Asociado, cualquiera que sea su actividad y cuyo domicilio

social esté dentro del ámbito territorial de la misma. Asimismo, podrán pertenecer las uniones que comprendan Cooperativas de Trabajo Asociado y estén domiciliadas en el propio ámbito.

Fija su domicilio en la C/. Primero de Mayo, 33-1º, de Las Palmas de Gran Canaria.

Son los firmantes del acta de constitución: Don Antonio Enrique González Armas, con D.N.I. nº 42.669.491, en representación de "Stucan, Soc. Coop. Ltda."; Don Emilio Santana Quesada, con D.N.I. nº 42.717.318, en nombre y representación de "Cafetería Triana-Las Palmas, Soc. Coop. Ltda."; Don José Antonio Medina Ramírez, con D.N.I. nº 42.774.989, en nombre y representación de "Sociedad Cooperativa Limitada Pailarca"; Don Leoncio Lorenzo Araña, con D.N.I. nº 42.636.589, en nombre y representación de "Comercial e Industrial Hermanos Lorenzo, Soc. Coop. Ltda."; Doña Pino Artilles Benítez, con D.N.I. nº 42.758.486, en nombre y representación de "Sociedad Cooperativa Limitada C.O.T.A.I." y Don Juan Serra Llamas, con D.N.I. nº 560.002, en nombre y representación de "Air Canarias, Soc. Coop. Ltda.".

De acuerdo con el artículo 161.e), de la vigente Ley General de Cooperativas-Ley 3/87, de 2 de abril, se dispone la publicidad del depósito en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de junio de 1988.- El Director General de Trabajo, Francisco A. Monje Pérez.

Cabildo Insular de Tenerife

953 ANUNCIO relativo al Levantamiento de Actas Previas a la ocupación de los bienes afectados por el proyecto de "Depósito regulador de San Isidro".

Aprobado el proyecto de "Depósito regulador de

San Isidro", en el término municipal de Granadilla, incluido en la 4ª fase del Plan de Obras y Mejoras Territoriales de Ordenación de Explotación de Santa Cruz de Tenerife, aprobada por Orden Ministerial de 29 de julio de 1985, y declarada la urgente necesidad de ocupación de los bienes afectados con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, según Decreto 96/1988, de 31 de mayo pasado, de la Consejería de la Presidencia, publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 76 de 15 de junio de 1988, la Presidencia de este Cabildo ha dispuesto con fecha 24 de los corrientes, proceder al Levantamiento de las Actas Previas a la ocupación de las fincas y demás bienes incluidos en el anexo de bienes afectados por dicho proyecto, contenido en el presente anuncio, fijando para dicho acto del Levantamiento de las Actas el día 14 del mes de julio del año en curso y en las horas que en el mismo se indican. El acto tendrá lugar en el Ayuntamiento de Arona, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno afectado en caso de estimarse necesario.

Hasta la fecha señalada para el referido acto los interesados podrán formular, bien por escrito ante esta Corporación expropiante o bien en el mismo momento del Levantamiento del Acta correspondiente, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares o derechos afectados por la urgente ocupación.

Al repetido acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas, aportando el documento nacional de identidad, los documentos acreditativos de la titularidad y recibos de contribución de los últimos dos años que correspondan a la finca afectada. Podrán concurrir, si así lo desean, asistidos por Perito y Notario, con gastos a su cargo.

Se advierte a los afectados que su incomparecencia no producirá la suspensión del acto.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de junio de 1988.- El Secretario, Alonso Fernández del Castillo.- Vº. Bº.: El Presidente.

ANEXO

Nº PARCELA	Según catastro		PROPIETARIO	TERRENO (Superficie m ²)				APROVECHAMIENTO	OTROS BIENES AFECTADOS	Superficie Total (m ²)	JULIO día 14 hora
	Póligon	Parc.		COA	COA	Ep	Md				
1	5	40	RAMON GONZALEZ RODRIGUEZ			157.00			157.00	9,30 h.	
2	5	43	FRANCISCA FRIAS RODRIGUEZ			42.28			42.28	10 h.	
3	5	41	MARCOS MARQUEZ SANCHEZ			719.75			719.75	10,30 h.	
4	5	42	ANTONIO TORRES RIVERO			1073.63			1073.63	11,00 h.	
5	5	33	RDOS. JOSE POMAR GARCIA			1403.53			1403.53	11,30 h.	
6	5		SOCIEDAD AGRARIA "SAN NICOLAS"			1920.00			1920.00	12,00 h.	